



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 30 diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña [REDACTED] [REDACTED] chilena, técnico nivel superior de enfermería, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la técnico" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar funciones derivadas de la atención médica de urgencia en el Centro de Salud Familiar Recre, sector SAPU.

Los servicios se distribuirán en turnos rotativos semanales de lunes a domingo y festivos, de acuerdo a la necesidad de centro de salud.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña **Lazea Verónica Mateo Pizarro**, por hora efectivamente realizada la suma de **\$3.700.- (tres mil setecientos pesos)** impuesto incluido de lunes a viernes y; **\$4.200.- (cuatro mil doscientos pesos)** impuesto incluido los días sábado, domingo y festivos.

Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

La técnico deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Familiar Recreo, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de marzo del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

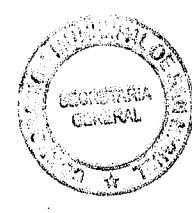
SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones del presente instrumento y a la praxis profesional. Por consiguiente se entiende que este convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Las facultades de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria

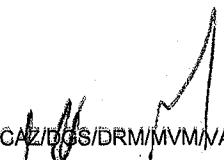
de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la técnico.



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



TÉCNICO


CAZ/DGS/DRM/MVM/VAH